



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 086-2015-SERNANP-OA

Lima, 11 JUN. 2015

VISTO:

La Carta SKP-GDP-RAPAY-043-2015 del 27 de abril del 2015 de la empresa Statkraft Perú S.A. representada por su Asesora Legal señorita Rocío Rivara Valera, la Resolución N°33-2015-SERNANP-DGANP del 16 de mayo 2015 de la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, el Informe N°95-2015-SERNANP-OA-UOFF-Tesorería del 03 de Junio 2015 de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas Tesorería, y el Informe N° 108-2015-SERNANP- OAJ del 08 de junio 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitida por la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, de carácter general y permanente, la cual establece disposiciones y procedimientos relacionados a la percepción de los ingresos que recaudan, captan u obtienen las entidades, los que deben ser registrados y sustentados con la documentación correspondiente;

Que, mediante la Carta del Visto, la empresa Statkraft Perú S.A. solicita la devolución del pago por desestimiento del expediente TUPA N°0032-2015, ya que con fecha 17 de abril 2015 solicito autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales del SINAMPE, por el periodo de hasta un año, habiendo hecho el depósito de S/. 3,476.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles) de acuerdo al porcentaje establecido en el TUPA (95.2548% de 1 UIT del 2010), según papeleta de depósito N° 0615846 del 18 de abril 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 33-2015-SERNANP-DGANP del 16 de mayo 2015, la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, resuelve aceptar la solicitud de desestimiento del Expediente TUPA N° 0032-2015 respecto al Procedimiento N° 10 del TUPA del SERNANP, formulada por la empresa Statkraft Perú S.A., declarándose concluido el presente procedimiento Administrativo;

Que, mediante Informe N° 95-2015-SERNANP-OA-UOFF-TESORERIA del 03 de junio de 2015, el Tesorero de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas manifiesta que según el Informe N° 036-2015-SERNANP-UOFF-TESORERIA-NLQ que con fecha 18 de abril del 2015 ingreso a nuestra cuenta N° 00-000-876593 importe de S/. 3,476.80 (Tres



Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles) como otros derechos administrativos con SIAF N° 1189;

Que, según Informe N° 108-2015-SERNANP-OAJ del 08 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la devolución del aporte depositado de S/. 3,476.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles) a favor de la empresa Statkraft Perú S.A. representada por su Asesora Legal, la señorita Rocío Rivara Valera;



Que, de conformidad con el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución N° 031-2014-EF-52.03 publicada el 12 abril 2014, referida a la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, se menciona que las Unidades Ejecutoras deben considerar, entre otros, lo siguiente: "a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente";

En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la devolución del monto abonado por la empresa Statkraft Perú S.A. representado por su Asesora Legal, la señorita Rocío Rivara Valera, ascendente a la suma de S/. 3,476.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 80/100 Nuevos Soles), por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.

PEDRO HUMBERTO LEON NIETO
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado